



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de junio de 2021

DETEREL 208/2020

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**
Directora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación y sostenimiento de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la línea fronteriza.

Ref. : **Exp. 00628**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, la creación y sostenimiento de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias fronterizas.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores Aris Iván Lorenzo Suero, Melania Salvador Jiménez, David Rafael Sosa Cerda, Valentín Medrano Pérez, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco y Casimiro Antonio Marte Familia; senadores de la República, por las provincias de Elías Piña, Bahoruco, Dajabón, Independencia, Pedernales y Santiago Rodríguez, respectivamente.

Facultad del Congreso:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión”**.

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

Visto: El reglamento interno del Senado.

Los vistos, como antecedentes de las iniciativas, son colocados de forma definida, ascendente y encabezado por el número de la ley, seguido por la fecha y posteriormente por el nombre. En la especie, se hace necesario corregir el segundo y tercer visto, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis legal, constitucional y de técnica legislativa

1.- El título expresa:

Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Licenciado Limber Cruz López, la creación y sostenimiento de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la línea fronteriza.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

1.1- Sugerimos la redacción técnica del título, eliminando el grado profesional y especificando cuales provincias integran la "línea fronteriza". En tal sentido sugerimos la siguiente redacción:

Resolución que solicita al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, la creación y sostenimiento de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco

2.- En cuanto a la parte dispositiva, sugerimos la eliminación del artículo segundo, el cual expresa:

Segundo.- Requerir al Ministerio de Agricultura la realización de un proyecto de factibilidad para la creación de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para la línea fronteriza.

2.1.- En el entendido de que establece un mandato de cumplimiento, el cual no es propio de las resoluciones, sino de las leyes.

3. De la adecuación del título sugerida en el numeral 1 de este informe, la eliminación del artículo segundo de la parte dispositiva y las adecuaciones técnicas, sugerimos la siguiente redacción alterna:

RESUELVE

Primero.- Solicitar al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, la creación y sostenimiento de un Centro de Investigación e Innovación Agropecuaria para las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para favorecer la producción, calidad y competitividad de los productos agrícolas y repercutir en la calidad de vida de los agricultores de la zona fronteriza.

Segundo. Comunicar la presente resolución al ministro de Agricultura, Limber Cruz López, para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se avoque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Director.

WF/ja